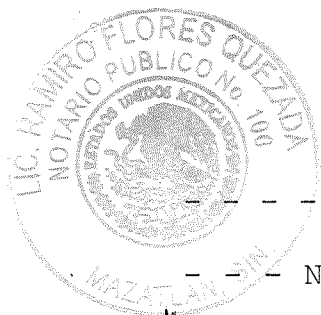


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----

----- NUMERO 9,662 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta población, a solicitud del señor JORGE QUÍÑONES SOTO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de GRUPO CORPORATIVO AVANC, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 3 tres de junio de 2013 dos mil trece, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobada la cesión que hicieron los señores Luis Enrique Barajas Díaz y Fred Burgueño Piña, al señor Pascual Barajas Díaz, de 12,500 (doce mil quinientas) partes sociales, cada uno de ellos; también se tuvo por aprobada la cesión que hicieron los señores Oswaldo Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández, a favor del señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, de 12,500 (doce mil quinientas) partes sociales, cada uno de ellos; los señores Luis Enrique Barajas Díaz, Fred Burgueño Piña, Oswaldo Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández dejaron de ser socios por haber cedido la totalidad de sus respectivas partes sociales; asimismo, se tuvo por removido al señor Luis Enrique Barajas Díaz, como Administrador de dicha sociedad, y por revocados los poderes que se le habían otorgado; a su vez, se tienen por revocados los poderes que se habían otorgado a los señores Fred Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández, mediante escritura número 8,881 ocho mil ochocientos ochenta y uno, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a

Cotejado

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, ANTE MI,

licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO AVANC, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 3 tres de junio de de 2013 dos mil trece, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.- - - - -

----- ANTECEDENTES:-----

- - PRIMERO.- El compareciente, me exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 9,341 nueve mil trescientos cuarenta y uno, del volumen XXIX vigésimo noveno, del protocolo a cargo del suscrito Notario, de 13 trece de junio de 2012 dos mil doce, inscrita bajo el número 76 ciento setenta y seis, del tomo XXVI vigésimo sexto, Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad de este municipio, el 4 cuatro de julio de 2012 dos mil doce, de la cual se desprende que, previo permiso número 2500863, expediente número 20122500857, folio número 120209251023, expedido el 9 nueve de febrero de 2012 dos mil doce por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada Grupo Corporativo Avanc, Sociedad Civil, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y



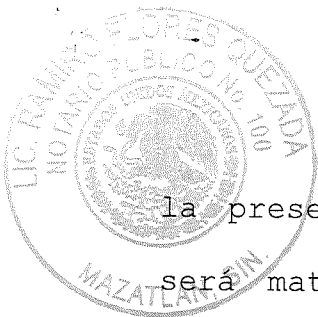
Cotejado

nueve años, patrimonio social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, la consultoría, asesoría, planeación, dirección, administración, ejecución, fiscalización y prestación de servicios profesionales en las áreas legales, administrativos, fiscales, financieros, corporativos y técnicos a todo tipo de empresas, personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y extranjeras en la selección y contratación de personal, recursos humanos, relaciones públicas, mercadotecnia, economía industrial, empresarial, en comercio exterior y doméstico y tráfico de mercancías, en computación e informática. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente: "...CLÁUSULAS...ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD:- DÉCIMA SEXTA.- La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar, ratificar o modificar todos los actos y operaciones de la sociedad en su calidad de representante de la totalidad de los socios. Sus facultades no tendrán otra limitación que las que señale la ley.- DÉCIMA SÉPTIMA.....No será necesaria la convocatoria si en el momento de instalarse la asamblea está presente la totalidad de los socios.- DÉCIMA OCTAVA.- La asamblea de socios se considerará legítimamente instalada si en ella está presente la mayoría de los socios. En caso de no satisfacerse este requisito, se realizará una segunda convocatoria y la asamblea se verificará legítimamente cualquiera que sea el número de socios que concurran.- Las asambleas de socios serán ordinarias o extraordinarias. Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver sobre la expulsión de algún socio o para reformatar

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 3 -



la presente escritura constitutiva. Cualquier otro asunto será materia de asamblea ordinaria de socios.- Para las asambleas extraordinarias de socios se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los socios, pero en caso de no satisfacerse este requisito, se emitirá una segunda convocatoria y la asamblea se verificará legítimamente cualquiera que sea el número de socios que concurra.- DÉCIMA NOVENA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador de la sociedad o por el Presidente del Consejo de Directores, en su caso; y a falta de éstos, por la persona que los socios designen. En igual forma los socios deberán designar un Secretario. El presidente de la asamblea declarará legítimamente instalada la asamblea, en caso de satisfacerse los requisitos exigidos por la cláusula décima octava precedente.- En las asambleas no podrán tratarse más asuntos que los señalados en las convocatorias respectivas. Las votaciones serán económicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que esta escritura señale un requisito mayor.....VIGÉSIMA PRIMERA.- Las actas de las asambleas de socios.....las firmarán el presidente de la asamblea, el secretario y los socios concurrentes que quisieren hacerlo.....ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Consejo de Directores, según lo determine la asamblea ordinaria de socios.....VIGÉSIMA TERCERA.- El Administrador o los miembros del Consejo de Directores, en su caso, durarán en su cargo hasta en tanto sean removidos por la asamblea.- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las

Cotejado

personas que los substituyan o los designados no ocupen sus puestos.- VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador o el Consejo de Directores de la sociedad, en su caso, tendrán las siguientes facultades:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo.- Este poder se otorga en los términos más amplios del párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal;- IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 4 -



en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;- V.- Nombrar empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;- VI.- PODER GENERAL PARA EFECTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad GRUPO CORPORATIVO AVANC, SOCIEDAD CIVIL, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de

Cotejado

Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.....

TRANSITORIAS:- PRIMERA.- Se nombra ADMINISTRADOR de la Sociedad al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ, con las facultades otorgadas en la cláusula vigésima cuarta de esta escritura.....".- - - - -

- - - SEGUNDO.- A su vez, el compareciente, me exhibió en cuatro fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada Grupo Corporativo Avanc, Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad el 3 tres de junio de 2013 dos mil trece, la cual agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez la agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B" en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -

- - - En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes-

- - - - - C L Á U S U L A S:- - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada Grupo Corporativo Avanc, Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad, el 3 tres de junio de 2013 dos mil trece.- - - - -

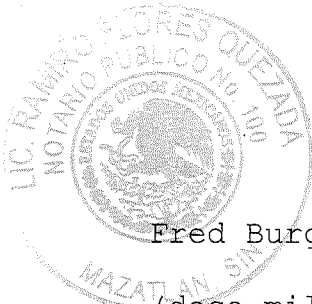
- - - SEGUNDA.- En consecuencia:- - - - -

- - - I. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión que hicieron los señores Luis Enrique Barajas Díaz y



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



Fred Burgueño Piña, al señor Pascual Barajas Díaz, de 12,500 (doce mil quinientas) partes sociales, cada uno de ellos. - -

- - - II. Asimismo, se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la cesión que hicieron los señores Oswaldo Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández, a favor del señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, de 12,500 (doce mil quinientas) partes sociales, cada uno de ellos. - - - - -

- - - III. Los señores Luis Enrique Barajas Díaz, Fred Burgueño Piña, Oswaldo Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández, dejaron de ser socios por haber cedido la totalidad de sus respectivas partes sociales. - - - - -

- - - IV.- Se tuvo por removido al señor Luis Enrique Barajas Díaz, como Administrador de dicha sociedad, y por revocados los poderes que se le habían otorgado. Asimismo, se tienen por revocados los poderes que se habían otorgado a los señores Fred Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández, mediante escritura número 8,881 ocho mil ochocientos ochenta y uno, del volumen XXVIII vigésimo octavo, del protocolo a cargo del Notario 100 cien, licenciado Ramiro Flores Quezada, de lo cual deberá tomarse nota en el Registro de Comercio de este municipio. - - - - -

- - - V.- Se tiene por nombrado, por unanimidad de votos, como nuevo ADMINISTRADOR de GRUPO CORPORATIVO AVANC, SOCIEDAD CIVIL, al señor PASCUAL BARAJAS DÍAZ, con las facultades otorgadas en la cláusula vigésima cuarta del pacto social. - - - - -

- - - VI.- Se tiene por otorgado por parte de GRUPO CORPORATIVO AVANC, SOCIEDAD CIVIL, a favor del señor JESÚS GILBERTO VELÁZQUEZ BURGUEÑO, poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, aún en materia laboral,

Cotejado

dominio y para realizar toda clase de trámites ante cualquier dependencia municipal, estatal o federal.-----

----- P E R S O N A L I D A D:-----

----- El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la existencia legal de la sociedad denominada Grupo Corporativo Avanc, Sociedad Civil, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta se protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.-----

----- DATOS GENERALES:-----

----- El señor Jorge Quiñones Soto, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la casa dos mil seiscientos ocho de la avenida de Juan Pablo II, de la colonia 20 de Noviembre en esta ciudad, y abogado.-----

----- C E R T I F I C A C I Ó N:-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

----- I.- La verdad del acto.-----

----- II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente.-----

----- III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente, y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.-- DOY FE.-----



Handwritten signature and circular notary seal. The seal contains the text: LIC. EMILIO GONZALEZ QUIZADA, NOTARIO PUBLICO No. 100, MAZATLAN, SIN.

ANTE MI

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 6 -

**Acta de Asamblea General Extraordinaria
GRUPO CORPORATIVO AVANC, S.C.**

En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 03 de Junio de 2013, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **GRUPO CORPORATIVO AVANC, S. C.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Director general de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Fred Burgueño Piña, como Secretario el señor Oswaldo Burgueño Piña, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

Lista de Asistencia

Socios	Partes Sociales
EDUARDO ANGULO HERNANDEZ	\$ 12,500.00
FRED BURGUEÑO PIÑA	\$ 12,500.00
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ	\$ 12,500.00
OSWALDO BURGUEÑO PIÑA	\$ 12,500.00
TOTAL	\$ 50,000.00

Reunido y representado la totalidad de los socios se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

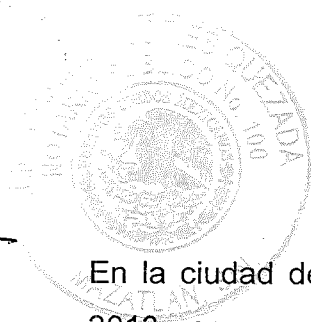
El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

Orden del Día

- I.- Toma de lista de asistencia.
- II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Luis Enrique Barajas Díaz**, quien cuenta con \$ 12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad, cede su parte al señor **Pascual Barajas Díaz**.
- III.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Fred Burgueño Piña**, quien cuenta con \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad, cede su parte al señor **Pascual Barajas Díaz**.

Cotejado

Jesus Velazquez



IV.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Oswaldo Burgueño Piña**, quien cuenta con \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad, cede su parte al señor **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**.

V.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Eduardo Angulo Hernández**, quien cuenta con \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad, cede su parte al señor **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**.

VI.- (Separación de Socio) Toda vez que los señores **Luis Enrique Barajas Díaz, Fred Burgueño Piña, Oswaldo Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández** cedieron sus partes sociales, hacen saber que es su decisión separarse de la sociedad y perder la calidad de socios, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

VII.- (Revocación de Poderes) Se hace saber que a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados a los Sres. **Fred Burgueño Piña, Eduardo Angulo Hernández y Luis Enrique Barajas Díaz** así como la calidad de Administrador de la sociedad de este último.

VIII.- (Administrador) Así mismo, previa deliberación respectiva, se designa como nuevo Administrador de la sociedad al **C. Pascual Barajas Díaz**.

IX.- (Se otorga Poder) Se hace saber que a partir de esta fecha se otorga poder general a favor del **C. Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**.

X.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

XI.- Cierre y clausura de la asamblea

Desarrollo del Orden del Día

Punto Primero: aceptando el quórum del 100 por ciento de los accionistas se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **GRUPO CORPORATIVO AVANC, S. C.**

Punto Segundo: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados los Sres. **Eduardo Angulo Hernández, Fred Burgueño Piña, Luis Enrique Barajas Díaz y Oswaldo Burgueño Piña** ceden sus acciones por voluntad propia a los Sres. **Pascual Barajas**

Jesús Velázquez

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 7 -

Díaz y Jesús Gilberto Velázquez Burgueño en las cantidades y porcentajes antes señalados.

Quedando de la siguiente manera el patrimonio social en la sociedad **GRUPO CORPORATIVO AVANC, S. C.**

Socio	Partes Sociales	Valor de las partes
Pascual Barajas Díaz	\$ 25,000.00	
Jesús Gilberto Velázquez Burgueño	\$ 25,000.00	
Total	\$ 50,000.00	

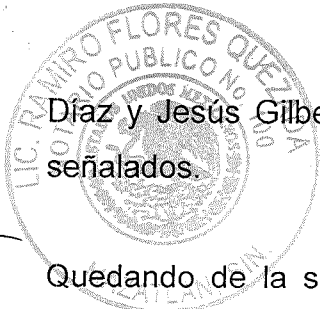
Punto tercero: Se tienen como separados de la sociedad a los señores **Eduardo Angulo Hernández, Fred Burgueño Piña, Luis Enrique Barajas Díaz y Oswaldo Burgueño Piña** al haber cedido sus partes sociales, perdiendo su calidad de socios, toda vez que así lo hacen saber, mismos que no se reservan derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

Punto cuarto: De igual manera, a partir de del día 03 de Junio de 2013 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 9,341 (nueve mil trescientos cuarenta y uno), Volumen (XXIX), de fecha 13 de junio de 2012, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en clausula vigésima cuarta al **C. Luis Enrique Barajas Díaz** así como su calidad de Administrador de la sociedad, así como los señalados en la clausula Tercera Transitoria a los **CC. Fred Burgueño Piña y Eduardo Angulo Hernández**, mismos a quienes se les comunicará dicho acuerdo.

Punto quinto: Así mismo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes se designa como nuevo Administrador de la sociedad al Sr. **Pascual Barajas Díaz**, otorgándole las facultades que se han indicado en la clausula Vigésima Cuarta de la Escritura constitutiva 9,341 (nueve mil trescientos cuarenta y uno), Volumen (XXIX), de fecha 13 de junio de 2012, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Punto sexto: A partir de del día 03 de Junio de 2013 se otorgan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 9,341 (nueve mil trescientos cuarenta y uno), Volumen (XXIX), de fecha 13 de junio de 2012, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al **C. Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**, señalados en clausula tercera transitoria, los cuales son los siguientes:

- I. **Poder General para pleitos y cobranzas**



[Handwritten signature]

Jesús Velázquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cotejado

- II. Poder General para actos de Administración
- III. Poder General para actos de Administración en el área laboral
- IV. Poder General para actos de Dominio
- V. Poder para que realice toda clase de trámites ante cualquier dependencia sea municipal, estatal o federal.

Punto séptimo: Se aprobó la designación del señor Jorge Quiñones Soto para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

Punto octavo: Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de accionistas.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE Y SOCIO SALIENTE


FRED BURGUEÑO RIÑA

SECRETARIO Y SOCIO SALIENTE


OSWALDO BURGUEÑO PIÑA

SOCIO SALIENTE


LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ

SOCIO SALIENTE


EDUARDO ANGULO HERNANDEZ

SOCIO ENTRANTE


PASCUAL BARAJAS DIAZ

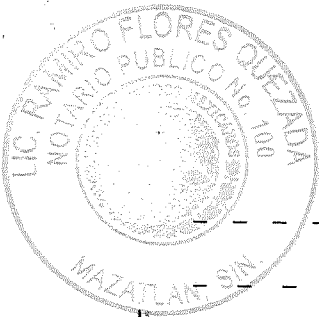
SOCIO ENTRANTE

Jesús Velazquez
JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



-8-

DISPOSICIÓN LEGAL.

- El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:-

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

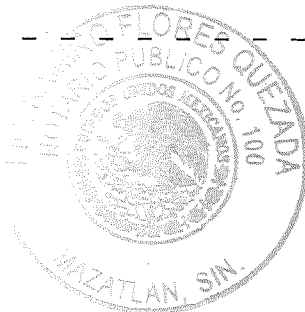
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

- En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

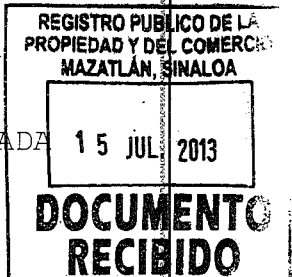
- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-

- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".-

- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS OCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORPORATIVO AVANC, SOCIEDAD CIVIL, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, MÉXICO.-
DOY FE.-



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100



Cotejado

PAGO DE DERECHOS
No. De Recibo 215712
Fecha 15/07/13
Total \$ 337.51

Registrado a las 11:00 horas, bajo e
No. 159 Tomo XXVIII Sec. III
Mazatlán, Sin., 18 Julio de 2013

[Handwritten signature]

La Oficina Registral de
LIC. ROSA ALICIA LEON SOTC

